

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010, promovido por ██████████, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 25 veinticinco de Mayo de 2010 dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

“Perfil requerido para ocupar la plaza de Director de Turismo

*Documentos probatorios que justifiquen que actualmente el director de turismo sea un ingeniero industrial y no una persona del area de formación de turismo o afín
Ingresos totales del Director de Turismo (sueldo, gratificaciones, aguinaldo, prima vacacional, bonos y asignación de gasolina)*

Plan de trabajo de la Dirección de Turismo

Seguimiento del Plan de Trabajo y resultados y logros obtenidos por la dirección

Reporte de los ingresos por concepto de hospedaje y detalle de su aplicación

Reporte detallado de logros en las pasadas visitas a Cancun (2 ocasiones), Ixtapa y Acapulco, además de argumento que justifique que a dichos viajes sea acompañado por su esposa cuando se tratan de giras de trabajo. Reporte y documentos detallados de los gastos efectuados en dichos viajes (Avion, traslados, comidas y bebidas y hospedaje)

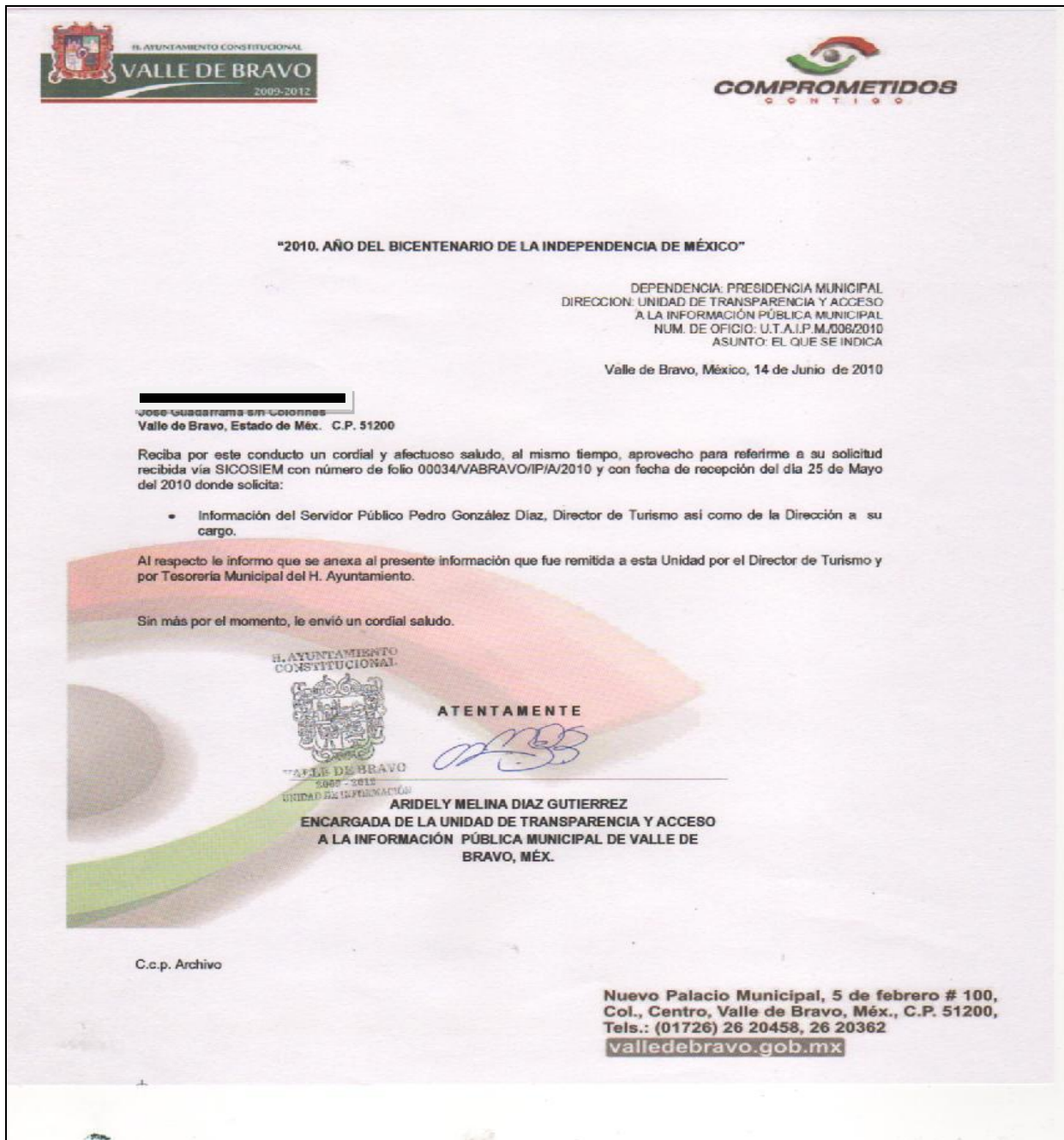
Horario de trabajo del Servidor Publico mencionado ya que nunca se le encuentra en su lugar de trabajo y si se le ve en la calle en compañía de su esposa e hijos.” (sic)

La solicitud de acceso a información pública fue presentada originalmente por ██████████ y fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00034/VABRAVO/IP/A/2010**.

SOLICITUD DE ENTREGA: VÍA EL SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

II. FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.- De las constancias del expediente y tras la revisión de **EL SICOSIEM**, se observa que en fecha 14 catorce de Junio de 2010 dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta haciéndolo en los siguientes términos:



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

Dependencia: Presidencia Municipal
Dirección: Tesorería Municipal
No. De Oficio: DT/528/2010
Valle de Bravo, México a 31 de Mayo de 2010.

C. ARIDELY MELINA DÍAZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE

De acuerdo a su similar no. U.T.A.I.P.M./053/2010, en el que solicita:

- 1) Ingresos totales del director de turismo, le informo el desglose en el siguiente cuadro:

Sueldo Mensual	\$23,994.64
Gratificaciones	\$7,446.66
Aguinaldo y Prima Vacacional	\$25,245.42
Bonos	Sin asignación
Asignación de Gasolina	El área de tesorería no otorga vales, al Director de Turismo

- 2) Reporte de ingresos por concepto de hospedaje y detalle de su aplicación, en este punto le comento que las tres ocasiones en las que se le ha otorgado hospedaje al director de Turismo, es porque ha sido comisionado para asistir a los congresos en los que es importante la presencia y representación del Municipio de Valle de Bravo, pues es sabido por todos que es un Municipio turístico.
- 3) Reporte y documentos detallados de los gastos efectuados en las visitas a Cancún, Ixtapa y Acapulco.

VISITA	CANCÚN	IXTAPA	ACAPULCO
Avión	\$3,330.39	Vía terrestre	\$1,298.81
Traslados	\$550.00	\$1,077.00	-
Comidas y bebidas	\$2,837.00	\$1,449.00	-
Hospedaje	\$7,599.92	\$4,200.00	\$3,300.00

Los montos de las comidas, así como los traslados, son efectuados por todos los comisionados a los eventos, para efectos de comprobación es necesario presentar factura, el desglose de la misma no es necesario para la contabilidad, motivo por el cual no se cuenta con el detalle específico de cada documento.

Sin más por el momento, y en espera de haber dado cabal cumplimiento con lo requerido, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. C.P. GABRIEL OLIVERA HERNÁNDEZ - Presidente Municipal Constitucional.
LIC. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ - Secretario del H. Ayuntamiento.
C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA - Contralor Municipal.
Archivo FRC/NEU

DIRECCIÓN DE
TESORERÍA MUNICIPAL
Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

www.valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



000926

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: GOBIERNO
NO. OFICIO: S.H.A./010/2010
ASUNTO: OFICIO DE COMISIÓN

Valle de Bravo, Méx., 3 de Febrero de 2010.

ING. PEDRO GONZÁLEZ DÍAZ,
SUBDIRECTOR DE TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉX.
P R E S E N T E

RECIBIDO
SECRETARÍA

Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me permito desearte éxito en el desempeño diario de sus actividades.

Asimismo, me permito comunicarle que por acuerdo del C.P. Gabriel Olivera Hernández, Presidente Municipal Constitucional DE Valle de Bravo, Méx. Usted ha sido comisionado para que en representación del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo asista al "Foro Nacional de Turismo", en la ciudad Benito Juárez, Cancún, en el periodo comprendido del 9 al 13 de Febrero de 2010. Le informo lo anterior, con la finalidad de que organice su apretada agenda de trabajo y tome sus previsiones.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

000827

GRUPO AMIGOS DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL:
 DESIERTO DE LOS LEONES No. 52 SUB ANCLA 1
 COL. SAN ANGEL DELEG. ALVARO OBREGON
 MEXICO, D.F. 01000
 TELS.: 5616-8550 FAX: 5616-8592
 R.F.C. GAS-940419-616
 ITALIANNI'S CANCUN
 BOULEVARD KUKULCAN LTE. 18-10
 C-3 CENTRO COMERCIAL LA ISLA COL. ZONA HOTELERA
 BENTO JUAREZ CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77600
 TEL.: (01998) 8-83-41-96 FAX: (01998) 8-33-35-90



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 VALLE DE BRAVO, QUINTANA ROO
PAGADO

NOTA DE CONSUMO
 No. **17754** C

Cancun Qroo a 12 DE Febrero DE 2010

NOMBRE Municipio de Valle de Bravo.
 DIRECCION Calle 5 de febrero No 100
Col. Centro Cp. 8700
 POBLACION Valle de Bravo Edo de Mex.
 RFC MVB8201013N5
 Tel: 726 26 96 200

DESCRIPCION	IMPORTE
Esta factura corresponde a Comprobante Simplificado folio 150862	2555.86
Consumo	S
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	
SUBTOTAL S	2555.86
IVA (11%)	281.14
IVA (10%)	
TOTAL S	2837.00

IMPORTE CON LETRAS
Dos mil ochocientos treinta y siete pesos con cero centavos

CREADO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

 TRANSPORTACION TURISTICA	
LUGAR CANCUN, Q. ROO	FECHA: DATE: 12-02/2010
DE: FROM: Centro	A: TO: Convenciones
NOMBRE: NAME:	
	

000928

T SERVICIO DE TRANSPORTACION

TRASLADO DE: Centro a Acahualtun
RECIBO POR LA CANTIDAD DE: 100 M.D.

FECHA: 10/02/2010

OPERADOR



T SERVICIO DE TRANSPORTACION

FOLIO N° 4039

SERVICIO POR LA CANTIDAD DE: 250

TRASLADO DE Hotel AL Convenciones

FECHA: TAXI



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



boarding Pass
Pase de Abordar


09Feb10
SEQ. :
99
WORLD FLIGHT
134
NOMBRE/NAMES
gonzalez/pedraza
SALA/GATE:
N
ASIENTO/SEAT:
17E

TLCCUN
HDSVPE



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



THE ROYAL[®]
 Cancun & Playa del Carmen
 EXPECT THE EXCEPTIONAL

THE ROYAL CANCUN S DE RL DE CV
 R.F.C. RCA-060913-MIQA
 Avenida Bonampak Mza. 2 Primer Piso Lote 7
 Edificio A Oficina 6 Smza 10 Cancun
 Cancun Quintana Roo C.p. 77500 Mpio. Benito Juarez
 Tel.: (998) 881-7300

THE ROYAL in Cancun

Factura


001028

FOLIO
RA N° 09252

Datos del Cliente:
 MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO
 MVR850101SV5

Fecha:
 13-06-10
 CALLE 5 DE FERRERO No 100
 COL. CENTRO C. P. 51200

Descripción	Importe / Amount
<p>OPERADO</p> <p>SERVICIOS DE HOSPEDAJE THE ROYAL CANCUN SUITE 428</p>	<p>\$ 6,608.63</p>
<p>TOTAL</p>	




Ing. Pedro Gonzalez
 Director

DIRECCION DE
 TURISMO


PAGO HECHO EN UNA SOLA EXHIBICION

SON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CEN



001028

\$	6,608.63	
\$	660.86	
\$	330.43	
\$	7,599.92	



RESORTS

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



1119

Valle de Bravo, Méx., 03 de Mayo de 2010.

C.P. FROYLÁN REYES CARBAJAL
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este conducto le envié un cordial saludo y le deseo toda clase de éxitos en el desempeño de su alta responsabilidad.

Asimismo, aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento que La Asociación Mexicana de Municipios Turísticos A.C. de la cual formamos parte; me envió una invitación para asistir al "3er Encuentro de Municipios Turísticos" "Los principales Obstáculos del Turismo en México ante la Globalización" los días 23, 24 y 25 de abril del año en curso en el cual fuere comisionados para asistir el Ing. Pedro González Días Director de Turismo.

Sin otro particular me reiterarme a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

C.P. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

4110320
OPEDALLO

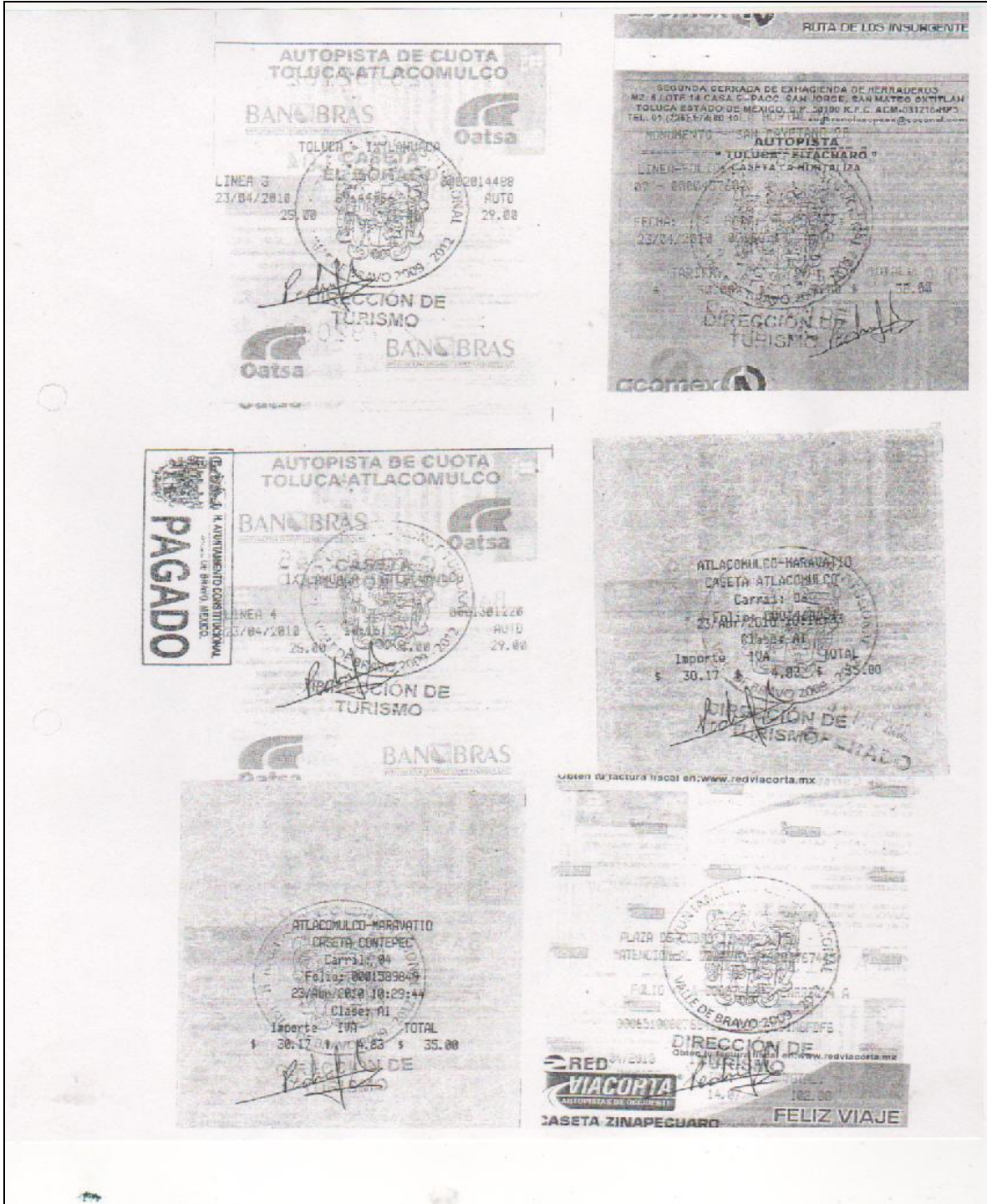
Leti
10:12 hrs.

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

www.valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



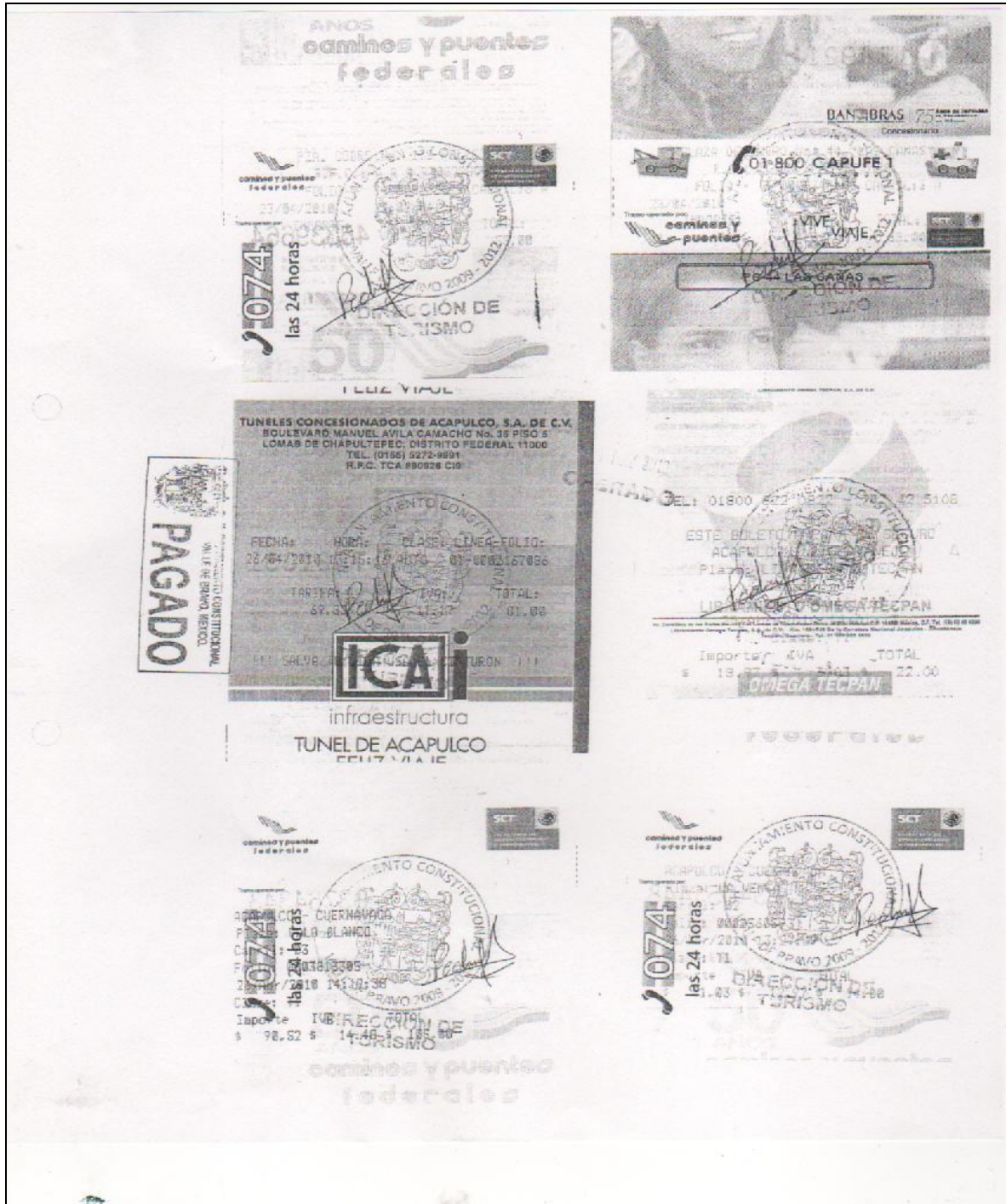
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

The image displays several official documents from the Ayuntamiento de Valle de Bravo, Mexico. At the top, there are two receipts from 'CONCESIONARIA PUREPECHA, S.A. DE C.V. AUTOPISTA MORELIA - AEROPUERTO'. Both receipts are dated 23/04/2010 and issued by the 'DIRECCION DE TURISMO'. The left receipt is for a fare of \$35.00, and the right receipt is for a fare of \$11.00. Below these are three toll receipts from 'CAMINOS Y PUENTES FEDERALES'. Each toll receipt is for a 24-hour period and includes a signature and a stamp from the 'DIRECCION DE TURISMO'. The toll amounts are \$27.86, \$29.00, and \$30.00. To the left of the toll receipts is a vertical stamp that reads 'PAGADO' (PAID) and 'AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VALLE DE BRAVO, MEXICO'. The documents are arranged in a grid-like fashion, with the receipts at the top and the toll receipts below them.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

AUTOPISTA TENANGO - IXTAPAN
 DE LA SALTA CONSTITUCIONAL
 TENANGO DE SHIC
 MUNICIPIO DE TENANGO DE SHIC
 ESTADO DE TOLUCA

FACTURA = 000021335 - CARTEL 09-B
 IMPORTE: 31.00 TOTAL: 31.00
 26/04/2010 16:53:15
 DIRECCIÓN DE TURISMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CHILPANCINGO - AGENTE DE TRÁFICO
 PASEO MORELOS
 FOLIO: 800053226
 26/Abr/2010 16:53:26
 DIRECCIÓN DE TURISMO
 las 24 horas

CASETA KONACATLAN ENTRENQUE TOLLUCA - AMICALUPAN
 KM. 19 + 200 DEL LIBRAMIENTO AGROPECUARIO DE TOLLUCA
 MUNICIPIO DE ZORACATLAN, D.P. 13860 EDO. DE MEXICO

¡Total!
 Durante tu recorrido por nuestra carretera tu vida está asegurada.

INBURSA
 CREDITO 01 503 911 9000

PAGADO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 VALLE DE BRAVO, MEXICO

DIRECCIÓN DE TURISMO
 MUNICIPIO DE TENANGO DE SHIC
 ESTADO DE TOLUCA

AUTOPISTA TENANGO - IXTAPAN
 DE LA SALTA CONSTITUCIONAL
 TENANGO DE SHIC
 MUNICIPIO DE TENANGO DE SHIC
 ESTADO DE TOLUCA

26/04/2010
 DIRECCIÓN DE TURISMO

Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V.
 Av. Vasco de Quiroga 3600 Col. Antigua Mina la Totolapa Cuajimalpa
 C.P. 05109 México, D.F.

ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTO 4062637

Hora	Fecha	Total Pagado
1990		

R.F.C. ACC920109-K98

IMPRESO EN MEXICO D.F. POR COMERCIAL DE FOMENTO TECNOLÓGICO S.A. DE CV R.F.C. CPT5800 DYS
 POBLENTE 44 No 3433 BUDOGUA A SECC. SAN SALVADOR BUDOGUA C.A. USERR MEXICO, D.F.
 TEL: 504 5888 AUTORIZACION DE LA PAGINA DE INTERNET DEL IAT DE TOLUCA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

GLOBAL F.S. S.A. DE C.V.
 MATRIZ
 INSURGENTES SUR No. 2104
 COL SAN ANGEL
 DELEG. ALVARO OBREGON
 MEXICO, D.F. C.P. 01000
 5661 6789 * 5661 6664
 R.F.C. GES0612114C3

SUCURSAL IXTAPAN
 PASEO DE IXTAPA LT. 6 MZ. 1
 BOULEVARD IXTAPA CENTRO COMERCIAL IXTAPA
 C.P. 40880 ZIHUATANEJO, GUERRERO
 TEL.: 5530 092 * 5532 386

FACTURA

Lugar y Fecha
 24-04-10 N° C 0544
 IXTAPA, GRO.
 R.F.C. del Cliente
 MUB-8301013VS
 Folio del Cliente
 A1626663
 Telefonos/Fax

CLIENTE **MUDICHO DE VALLE DE BRAVO**
 DOMICILIO: CALLE 5 DE FEBRERO N. 100
 COL. CENTRO C.P. 51200

CANTIDAD	CONSUMO	IMPORTE
	Alimentos	






Contenido con Letra
MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS
 LA REPRODUCCION SIN AUTORIZACION DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 IMPRESOR LUIS GARCIA LOCADA R.F.C. GALL-11881-01 INCLUIDO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT EL DIA 09/04/2009 CALLE 30 No. 88
 COL. PROGRESO NACIONAL, C.P. 52000 DELEG. CUERNAVACA, MEXICO D.F. TEL. 5250-7378
 CANE CAD. 1000 JUICIOS EN ORIGINAL Y UNA COPIA FOLIO DEL 001 AL 1000 TERCER * C - FECHA DE IMPRESION 22 JULIO DEL 2009
 VERSION: 21 JULIO DEL 2011
 NUMERO DE APROBACION DEL SAT: 1720884 CON FECHA 22/07/2009

SUBTOTAL > 1,249.13
 IVA > 199.87
 TOTAL > 1,449.00

CLIENTE **PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION**
 SAs - CP. Acuña

51200
 CANTIDAD

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

		OPERADORA EL PRESIDENTE LAS PALMAS, S.A. DE C.V. <small>OPP-780928-6D8 BOULEVARD IXTAPA S/N ZONA HOTELERA C.P. 40880 ZIHUATANEJO, GRO. TEL. (01) (755) 55 30018</small>		FACTURA INVOICE E 02235	
CUENTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO CALLE 5 DE FEBRERO NO. 100 COL CENTRO R.F.C. VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 51200		FECHA DATE D ^o M ^o A ^o 22 04 2010 CLIENTE 04 CUCUM		No. REFERENCIA REFERENCIA ACAMPOS	
CONCEPTO EXPLANATION IMPORTE AMOUNT		01 HOSPEDAJE \$3,558.92			
 PAGADO <small>EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL VALLE DE BRAVO, MEXICO.</small>		SUB-TOTAL \$3,558.92 I.V.A. 593.48 IMP. HOSPEDAJE 71.18			
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE INGRESOS VALLE DE BRAVO, GRO. EL PRESIDENTE LAS PALMAS, S.A. DE C.V.		EXPIDA SU CHEQUE A FAVOR DE OPERADORA FAVOR DE PAGAR ESTE TOTAL MAKE THE CHECK PAYABLE TO EL PRESIDENTE LAS PALMAS, S.A. DE C.V. PLEASE PAY THIS AMOUNT			
IMPORTE: ESTA FACTURA DEBERA SER PAGADA DENTRO DE LOS 6 DIAS SIGUIENTES A SU PRESENTACION, DE LO CONTRARIO CAUSARA UN CARGO MORATORIO DE 1/12 DEL C.P.P. DEL MES EN QUE SE TRATE. EN CASO DE DEVOLUCION DE CHEQUE POR EL BANCO, COBRAREMOS EL VALOR DEL CHEQUE MAS 20% DE ACUERDO CON EL ARTICULO 193 DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.		IMPORTANT: ALL 15 DAYS PAST DUE BALANCES WILL BE CHARGED WITH A 3% SERVICES FEE PER MONTH.			
ORIGINAL				E 02235	

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



ABC Aerolíneas S.A. de C.V
 RFC AAE 050309 FMO

Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2 Mz 2
 Col. Parque Industrial Exportec I, Toluca Edo. de Mexico, C.P. 50200
 Tel. DF: 1102-5555
 del interior: 01 800-01-12345

Fecha: jueves, 22 abr 2010

NO REEMBOLSABLE
 Personal
 Aplican Cargos por Cambios
 Este documento NO es un pase de abordar

Pasajero: Sr. PEDRO GONZALEZ
 Código de Confirmación: VEJK9R

ACA (ACA) a TLC (TLC)				
lunes, abr 26	Vuelo: 704	Salida ACA (ACA)	18:45	Asiento: 21B
		Llega TLC (TLC)	19:35	



Pedro
 DIRECCIÓN DE
 TURISMO

Tarifa Base MXN (ACA-TLC)	904.00
TUA XV (ACA-TLC)	250.17
IVA MX (ACA-TLC)	144.84
Tarifa Total MXN	1,298.81
Total con otros servicios	1,298.81



Servicio sujeto a las condiciones generales de contratación para el transporte de pasajeros y equipaje, a las tarifas, a los términos y condiciones consultados y aceptados por el pasajero al hacer su compra a través del sitio de internet de la aerolínea www.interjet.com.mx y a la legislación. Favor de presentarse en el mostrador de la aerolínea en el aeropuerto 3 HORAS ANTES de la salida de su vuelo.
Si no documenta equipaje, obtenga su pase de abordar en línea hasta 48 horas antes de la salida de su vuelo en www.interjet.com.mx
COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTOS FISCALES DE ACUERDO CON REGLA 1.2.4.4, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE (D.O.F. 29 ABRIL 2009)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMERCIALIZADORA MAYORISTA A HOTELES, S.A. DE C.V.

R.F.C. CMA070223IS8

COSTERA M. ALEMÁN No. 93-1 FRACC. CLUB DEPORTIVO CONDOMINIO TORRES GEMELAS
 C.P. 39690 ACAPULCO DE JUAREZ, GRO. TELS.: (01 744) 484-65-36 Y 484-65-46

FACTURA
 N° 13229 **A**

R.F.C.: MURSC01S/A ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. A DE DEL 2011
 NOMBRE: MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO
 DIRECCIÓN: CALLE DE FEBRERO NA 100 C/M CENTRO
 CIUDAD: VALLE DE BRAVO, GRO. PUEBLA C.U.R.P.:

CANT.	CONCEPTO	P. UNITARIO	IMPORTE
	SERVICIO DE HOSPEDAJE		2,844.83
			

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL D.F.



IMPORTE TOTAL CON LETRA: ...
 MAURO RUDECINDO SANCHEZ
 R.F.C.: RUSMS20115233 SONORA
 No. 71 LOCAL 2 COL. PROGRESO
 C.P. 39260 TEL.: 441-19-38 ACAPULCO
 DE JUAREZ, GRO. PUB. EN INTERNET
 EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.
 FOLIO: 13801-14000
 IMPRESION: 22/MARZO/2010
 CADUCIDAD: 22/MARZO/2012
 No. DE APROBACION DEL SISTEMA
 DE CONTROL DE IMPRESORES
 AUTORIZADOS: 18972332

SUB-TOTAL \$	
16% I.V.A. \$	2,844.83
TOTAL \$	5,689.66

EFFECTOS FISCALES AL PAGO
 UNA SOLA EXHIBICIÓN

IVAN
 C.P. [Signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



RESPUESTA AL # DE FOLIO 00034/VABRAVO/IP/A/2010

1.-Perfil Requerido para ocupar Plaza de Director de Turismo.

R: De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México no es requerido perfil para cubrir esta plaza

2.-Documentos probatorios que justifiquen que actualmente el Director de Turismo sea un Ingeniero Industrial y no una persona del área de formación de turismo o a fin.

R: El numero de cedula profesional que me avala como Ingeniero Industrial es # 5189536

3.-Plan de Trabajo de la Dirección de Turismo

R: El plan de trabajo de la dirección de turismo se encuentra publicado en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual a su vez, se encuentra publicado en la página de internet del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo 2009-2012 "Comprometidos Contigo"

<http://www.valledebravo.gob.mx/pdf/Plan%20de%20Desarrollo%202009-2012.pdf>

4.-Seguimiento del Plan de Trabajo, resultados y logros obtenidos por la dirección

R: El seguimiento se da a través de tareas y objetivos asignados a cada uno de los compañeros que comparten el gusto de trabajar para la Dirección de Turismo Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo 2009-2012 "Comprometidos Contigo", estas tareas se evalúan cada mes y se conocen las acciones que puedan o estén impidiendo continuar con el objetivo trazado para dar continuidad a la tarea y lograr los objetivos. Los resultado se han dado en forma positiva de acuerdo al plan de trabajo que se encuentra publicado en el Plan de Desarrollo Municipal, los logros obtenidos en este corto tiempo de la administración son positivos y de acuerdo a lo establecido por el Plan de Trabajo que a su vez se encuentra publicado en el Plan de Desarrollo Municipal.

- 100% cubierto el Nivel medio y medio superior con platicas de concientización hacia el Municipio (Cultura Turística Incluyente)
- 80% de avance con platicas sobre "Los Turistas son tus amigos" impartido a alumnos de 4°, 5° y 6° de Primaria (Cultura Turística Incluyente)
- Curso de "Anfitriones Turísticos" al personal de la dirección de turismo y a la policía Turística (Cultura Turística Influyente)
- Incremento en un 10% de los prestadores de servicio en cursos de "Brindemos Servicios Con Calidad" (Cultura Turística Incluyente)
- 10 Empresa de ramo turístico con el distintivo M (Cultura Turística Incluyente)
- Vicepresidencia de la AMMTUR

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362
valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



- Guías turísticas del Bicentenario
- Poster de promoción
- Brigadas de apoyo y soporte personalizado de la dirección de turismo hacia el turismo en puentes y días festivos
- Promoción del destino a través de diferentes programas de televisión como son
 - Ventaneando
 - Vagabundeando
 - Chica Grupera
- Apoyo en filmación de telenovelas, películas, comerciales y levantamientos fotográficos donde se les apoyo a condición de que se mencione el destino como promoción

5.- Reporte detallado de Logros en las pasadas Visitas a Cancún, Ixtapa y Acapulco

R: Visita 1 en Cancún

Visita realizada a finales de Octubre del 2009 por invitación propia del Ayuntamiento de Benito Juárez para la Creación de la Asociación de Mexicana de Municipios Turísticos donde, gracias a una excelente labor mostrada en las reuniones de trabajo, se logro la Vicepresidencia de dicha asociación

Visita 2 Cancún

Visita Realizada en la segunda semana de Febrero del 2010 por invitación propia de los organizadores del Foro Nacional de Turismo donde se le acompaña a la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de México Guadalupe Monter Flores, de este encuentro trajimos el programa de concientización en la población para hacer los pequeños detalles que hagan la diferencia y comenzamos con la implementación de cursos de calidad que distingan al destino de otros mas

Visita 3 Ixtapa Zihuatanejo y Acapulco

La visita a Ixtapa Zihuatanejo se debió al 3er Encuentro de Municipios Turísticos siendo el municipio mencionado el anfitrión, donde se discutieron Estrategias enfocadas a la creación de políticas públicas que privilegien la actividad turística, donde se conoce y se comparte experiencias de éxito así como alternativas de solución en áreas de oportunidad de los propios municipios, dentro de este mismo viaje se considero y aplico asistir al Tianguis turístico de Acapulco que es como bien sabido, un foro internacional de todo destino turístico, apoyando a empresas del ramo que fueron propiamente invitadas por parte del gobierno del Estado de México . Adjunto el Programa que se llevo a cabo

El reporte de los gastos de los viajes realizados se hacen de acuerdo lo establecido en un plazo no mayor a una semana, reporte que físicamente no está más en mi poder. Se entrego cada uno de los boletos de avión de las personas que asistimos así como las facturas correspondientes de hospedaje.

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362
valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Con fecha 21 veintiuno de Junio de 2010 dos mil diez, el C. [REDACTED] [REDACTED] interpuso recurso de revisión, en el cual manifiesta como Acto Impugnado:

"SE requirió el perfil para ocupar el cargo de Director de Turismo, así como, las documentales que justifiquen que el Director de Turismo de Valle de Bravo sea un Ingeniero Industrial y no una persona que tenga una formación de turismo o afín.

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Se requiere el Plan de trabajo del Director de Turismo” (Sic)

Y como Motivo de Inconformidad:

*“No se proporciona la información requerida además de que fue el mismo director quien lo hace y no así el Presidente Municipal y/o el Secretario del H Ayuntamiento
En el Plan de Desarrollo Municipal, no se incluye el Plan de Trabajo de la dirección de turismo que fue lo que se solicitó, de tal manera que podamos saber de manera específica lo que hará en esta administración municipal y cuando lo hará” (Sic)*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00760/INFOEM/IP/RR/A/2010**.



IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que se estimen violatorios de la Ley de la materia; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso **00760/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Con fecha 25 veinticinco de Junio de 2010 dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió a esta Ponencia mediante correo electrónico el siguiente oficio y anexos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO: U.T.A.I.P.M.012010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Valle de Bravo, México, 24 de Junio de 2010

LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO DEL INFOEM

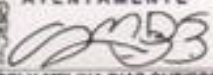
En base a lo establecido en los Lineamientos para la Recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su capítulo decimo segundo de la preparación y entrega del recurso de revisión al Instituto en el punto sesenta y siete que dice:

b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrá hacer valer causas de subsistencia, además de acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución.

Anexo al presente informe de justificación referente al recurso de revisión 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010 en el cual además de que hubo cambio de nombre del particular solicitante y del particular recurrente la información solicitada se le entregó en tiempo y forma bajo los lineamientos de la Ley de Transparencia.

1. Solicitud recibida el 25 de Mayo de 2010 con nombre de [REDACTED]
2. Respuesta enviada el día 14 de junio de 2010
3. Recurso de revisión con nombre de [REDACTED]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARIDELY MELINA DIAZ GUTIERREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE VALLE DE BRAVO, MÉX.

C.c.p. Antón.

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362
valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ANEXO 1

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO 

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO			
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA	Fecha de nacimiento	2010-05-20	Sexo/Mujer
NOMBRE: [REDACTED]			
DATOS OPCIONALES			
Información utilizada únicamente para fines estadísticos			
RFC:	CURP:	EDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa):	OCCUPACIÓN:		
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)			
DOMICILIO			
CALLE: JOM Guatuzuma			
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO			
MUNICIPIO: VALLE DE BRAVO			
COLONIA O LOCALIDAD: Colotlan			
CORREO ELECTRÓNICO:			
Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 0034VABRAVO/PA2010			
Código para el Solicitante: 00034201000211150008			
INFORMACIÓN SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:			
Perfil requerido para ocupar la plaza de Director de Turismo			
Documentos penales que justifiquen que actualmente el director de turismo sea un ingeniero industrial y no una persona del área de formación de turismo o afín			
Ingresos totales del Director de Turismo (sueldo, gratificaciones, aguinaldo, prima vacacional, bonos y asignación de gasolina)			
Plan de trabajo de la Dirección de Turismo			
Seguimiento del Plan de Trabajo y resultados y logros obtenidos por la dirección			
Reporte de los ingresos por concepto de hospedaje y detalle de su aplicación			
Reporte detallado de logros en las pasadas visitas a Cancun (2 ocasiones), Ixtapa y Acapulco, además de argumento que justifique que a dichas visitas sea acompañado por su esposa cuando se tratan de giras de trabajo. Reporte y documentos detallados de los gastos efectuados en dichas visitas (AVIA, traslados, comidas y bebidas y hospedaje)			
Horario de trabajo del Servicio Público mencionado ya que nunca se le encuentra en su lugar de trabajo y si se le ve en la calle en compañía de su esposa e hijos			
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:			
Las facturas de los distintos viajes que sea con detalle de los consumos (comidas y ordenes de check in y check out)			

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:



Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la entrega de la respuesta en fecha 14 catorce de Junio de 2010 dos mil diez, y de que el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica 21 veintiuno de junio de 2010 Dos Mil Diez, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Estudio de la legitimación de EL RECURRENTE e identidad de lo solicitado. Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que no se surte el primero de ellos, es decir, la legitimidad de **EL RECURRENTE** no se surte toda vez que, según obra en la solicitud de origen, como lo acredita **EL SUJETO OBLIGADO** con el archivo que anexa en su oficio, el nombre del solicitante es el de [REDACTED], mientras que el Recurso de Revisión que se analiza, fue interpuesto por [REDACTED].

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

RECEPCIÓN
Fecha (dd/mm/aaaa): 21/06/2010 Hora (hh:mm:ss): 9:00 AM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

[REDACTED]

APELLIDO PATERNO [REDACTED] **APELLIDO MATERNO** [REDACTED] **NOMBRE(S)** [REDACTED]

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
APELLIDO PATERNO _____ **APELLIDO MATERNO** _____ **NOMBRE(S)** _____

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

ACTO IMPUGNADO
SE requirió el perfil para ocupar el cargo de Director de Turismo, así como, las documentales que justifiquen que el Director de Turismo de Valle de Bravo sea un Ingeniero Industrial y no una persona que tenga una formación de turismo o afín.
Se requiere el Plan de trabajo del Director de Turismo

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO
Electrónica

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa) 14-06-2010

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00034/VABRAVO/PA/2010

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No se proporciona la información requerida además de que fue el mismo director quien lo hace y no así el Presidente Municipal y/o el Secretario del H Ayuntamiento
En el Plan de Desarrollo Municipal, no se incluye el Plan de Trabajo de la dirección de turismo que fue lo que se solicitó, de tal manera que podamos saber de manera específica lo que hará en esta administración municipal y cuando lo hará

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Folio del recurso de revisión: 00760/INFOEM/RR/2010

Clave de entrega del recurso de revisión: 000342010202100430010205

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Apreciándose que existe identidad en el número de folio de la solicitud e incluso en la solicitud misma, pero no así en el nombre de **EL SOLICITANTE y EL RECURRENTE**.

Ante tal situación, esta Ponencia procedió a cuestionar a la Dirección de Informática y Sistemas acerca de la posibilidad de cambiar los datos del nombre de los solicitantes en el sistema SICOSIEM, a lo que se nos indicó que en dicho sistema SICOSIEM existen campos que sólo pueden ser editados y por lo tanto modificados por el solicitante quien ingresa con su clave a efecto de dar seguimiento a sus solicitudes, y que dentro de dichos campos se encuentra precisamente el del nombre del solicitante.

Sobre el particular es de destacar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo primordial que cualquier persona pueda tener derecho de acceso a la información pública sin acreditar personalidad e interés jurídico, tal y como lo señala el artículo 43 de la Ley de la materia:

Artículo 43.- *La solicitud por escrito deberá contener:*

I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;

III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y

IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

Acreditándose todos y cada uno de estos elementos en la solicitud de origen, en específico el nombre del solicitante; sin embargo, derivado de la presentación de una solicitud de información, se genera el derecho de impugnar la respuesta por considerarse que esta es incompleta, desfavorable o ante la falta u omisión de la respuesta. En este orden de ideas, una cosa es que no sea necesario acreditar personalidad y otra muy distinta es que el interesado no tenga que señalar su nombre, para dar trámite a una solicitud de acceso, toda vez que la presentación de una solicitud, genera el derecho de impugnar la respuesta desfavorable al particular o la falta de respuesta, como lo establece el artículo 71 de la LEY de la materia:

Capítulo III **De los Medios de Impugnación**

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Pero la propia Ley de Transparencia establece cuáles son los requisitos que debe contener el escrito de recurso de revisión en su artículo 73:

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante; no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que el nombre del solicitante y del recurrente no son los mismos.

Incluso, sobre la inconsistencia de los nombres, es de señalar que el propio Ayuntamiento en su alcance remitido informe de justificación anexa el acuse de la solicitud original con folio 00034/VABRAVO/IP/A/2010, a nombre de ██████████, así como el oficio mediante el cual se le da respuesta a la solicitud de información, emitido por parte de la encargada de la Unidad de Transparencia dirigido al ██████████, sin embargo este Instituto observa que el particular al momento de interponer el Recurso respecto al Recurrente no se trata del mismo nombre y por lo tanto de la misma persona que presentó la solicitud y el que interpone el Recurso, cambió que sin duda alteran los datos personales consignados en el expediente electrónico.

Luego entonces, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante se inconforme por la respuesta o la falta de ésta a su solicitud, lo que en la especie no acontece ya que el ahora recurrente en ningún momento presentó solicitud de acceso a la información, debido a la falta de identidad en el nombre del solicitante y recurrente, por lo que si bien hay una solicitud de información de una persona ésta formalmente nunca se inconformó si no otra distinta; por otra parte si bien hay alguien que se inconforma lo cierto es que se trata de una persona que nunca ejerció formalmente el derecho de acceso a la información materia de este recurso, por lo que no puede sentirse agraviado sobre un derecho violado que jamás ejerció, sino que se trata del derecho de otra persona.

Es así que para este Pleno, se advierte de las constancias que obran en el expediente, que el recurso de revisión no fue interpuesto por el solicitante, por lo que no existe agravio en las respuestas del sujeto obligado en su perjuicio.

Por lo anterior, no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que al no haber interpuesto la solicitud, no existen agravios y, este Instituto considera que procede desechar el recurso de revisión que se analiza.

En efecto, en el caso en particular, el nombre del solicitante de información original de origen **es diverso** al del **RECURRENTE**, siendo consideración de este Pleno que el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante para interponer el correspondiente recurso de revisión por sí o a través de la persona o personas que éste autorice; y como en el caso que nos ocupa se advierte que el nombre **del solicitante y del**

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

recurrente son diferentes, y de que no se adjunta autorización alguna que acredite que **EL RECURRENTE** tenga autorización para presentar el correspondiente escrito de revisión a nombre y representación de **EL SOLICITANTE**, y como uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el **SOLICITANTE** se inconforme por la respuesta o la falta de ésta a su solicitud, lo que en la especie no acontece ya que el ahora **RECURRENTE** en ningún momento presentó solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que al no haber interpuesto la solicitud que se recurre, no es posible que le cause agravio la respuesta, este Instituto considera que procede desechar el recurso de revisión que se analiza.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de la falta de legitimación de EL RECURRENTE. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del desechamiento con relación a la improcedencia del recurso de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a que exista identidad entre el que ejerce y se le agravia el derecho y el que recurre, así como identidad entre lo solicitado y lo impugnado, la autoridad resolutora debe rechazar la admisión de la impugnación y ni siquiera conocer el fondo de la *litis*. A esto se le conoce con el nombre de desechamiento y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Si se partiera del supuesto de que un recurso presentado en los términos planteados es improcedente, valdría la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

- La primera, que debe existir una causal de procedencia o improcedencia del recurso de revisión que establezca la falta de legitimación de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado
- La segunda, decidir la improcedencia del recurso implica conocer el fondo del asunto.

Por ello, determinar una improcedencia por los extremos aludidos con antelación en la presentación de un recurso es contradictorio por dos razones:

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

- Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia no se observa una causal sustentada en la falta de identidad entre el solicitante y el recurrente, y la solicitud y la impugnación en la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por dichos motivos?
- Y segunda razón, un recurso fuera de tiempo es innecesario conocer el fondo del asunto, por lo tanto no es que sea improcedente, simplemente se desecha.
Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso.**

Ahora bien, se debe marcar una clara diferencia entre una resolución que aborda las inconformidades de fondo y de forma en los recursos de revisión y de aquellas que no ameritan el estudio del fondo del asunto.

Ello cobra relevancia, toda vez que al dar el mismo tratamiento a unas y otras implicaría, en el caso que se analiza, reconocer que el recurso fue interpuesto, se le dio trámite y como consecuencia de su análisis se declaró no procedente el acto reclamado y *contrario sensu* con el desechamiento se trata de dejar claro que el recurso se tiene **como no interpuesto**; esto es, que no debió haber sido presentado al no existir el derecho.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

Ante tal situación, y al no existir materia del presente Recurso, el mismo se DESECHA, dejándose a salvo los derechos del hoy **RECURRENTE** para volver a presentar su solicitud y observar los supuestos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el Recurso de Revisión interpuesto por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución, dejándose a salvo los derechos de **EL RECURRENTE** para que realice una nueva solicitud de información.

EXPEDIENTE: 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00760/INFOEM/IP/RR/A/2010.